



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400\_SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA

**597 / 98**

**SALTA, 23 DIC. 1998**

**Expediente N° 12.149/97**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones que tratan sobre el Llamado a Concurso Público para cubrir uno (1) Cargo de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Semiexclusiva para la Cátedra de "TECNICA DIETOTERAPICA"; y la impugnación presentada por la Lic. Alicia QUINTANA de GROSSBERGER que obran de fojas 121 a 131 de las actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la impugnación presentada se refiere a aspectos procedimentales y académicos.

Que analizado el tema en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 16/98 del 17/11/98, se dispone solicitar dictamen a Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que Asesoría Jurídica se expidió a través del dictamen N° 4795 el cuál reza:

"El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita dictamen respecto a la impugnación planteada por la Sra. Alicia Quintana de Grossberger al dictamen del Jurado que entendió en el Concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto Regular con dedicación semiexclusiva para la cátedra de Técnica Dietoterápica.

Resultando de la impugnación deducida cuestionamientos a aspectos académicos y formales del dictamen, corresponde se dé vista de la misma al Jurado para que, en base a las presentaciones, produzca dictamen ampliatorio."

Que se entiende que la ampliación de dictamen a solicitarse al Jurado es para dilucidar aspectos académicos.

Que entre las observaciones que contiene la impugnación se consigna el hecho de que una vez constituido el Jurado hubo presencia y diálogo de varios docentes de la Facultad con los integrantes del mismo en el recinto donde se realizó el análisis de antecedentes, entrevista y prueba de oposición.

Que este hecho está constatado por el testimonio brindado en la Sesión Ordinaria - 16/98 del 17/11/98 por la administrativa que atendió el trámite administrativo del concurso.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332  
TELEF. FAX 087 - 255456

**RESOLUCION INTERNA 597 / 98**

**SALTA, 23 DIC. 1998**  
**Expediente N° 12.149/97**

Que la mencionada administrativa informó:

“Que en instantes en que acompañaba a los tres miembros del Jurado al espacio físico destinado para la sustanciación del concurso, le fue requerido por uno de ellos el expediente del concurso anterior de la postulantes.

Que a los fines de su constitución dejó a los miembros del Jurado en el espacio físico destinado para tal fin con la documentación pertinente.

Que cuando regresó con el expediente solicitado encontró a tres docentes de la Facultad, en el recinto con el Jurado.

Que posterior a ello se retiró del recinto quedando los mencionados docentes con los miembros del Jurado.”

Que a su vez en Sesión Ordinaria N° 18/98 del 15/12/98 esta situación no fue negada por una de las Consejeras Directivas y docente a la que se refirió la administrativa en su exposición.

Que a los efectos de brindar y asegurar una transparencia en el trámite de sustanciación del Concurso se estima procedente solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso por vicios de procedimiento.

Que el artículo N° 52 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares - Resolución del C.S.N° 350/87 y modificatorias - establece que el Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros titulares, reunidos en la sede de la Unidad Académica correspondiente.

Que el artículo N° 44 del mismo Reglamento fija que el Jurado deberá reunirse en forma previa ó posterior a la prueba de oposición para el estudio en conjunto de los antecedentes de los aspirantes.

Que a su vez el artículo N° 46 fija para la entrevista que los miembros del Jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, previamente a la clase oral pública y con la sola presencia de los veedores, con el objeto de valorar su motivación docente.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA

597 / 98

SALTA, 23 DIC. 1998  
Expediente N° 12.149/97

Que de lo anterior se desprende que el Jurado debe resguardar la transparencia del acto no tomando intervención con terceros, norma esta que no admite excepciones pues se resguarda la imparcialidad, objetividad y pristinidad de las conclusiones del Jurado.

Que el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares aprobado por Resolución C.S. N° 350/87 y modificatorias, contempla en su artículo N° 53 inciso e) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el Concurso por vicios de procedimiento ó arbitrariedad manifiesta.

Que no atender los aspectos administrativos llevaría a emitir un acto administrativo no válido porque se basaría en hechos preparatorios viciados.

Que antes de solicitar ampliación de dictamen al Jurado para atender aspectos académicos debe resolverse las cuestiones administrativas recurridas observadas.

Que los vicios ó irregularidades imputados a trámites previos a la decisión académica, han sido constatados con la exposición de la administrativa que atendió el trámite del concurso y de la docente que no negó el hecho; que ratifican lo expuesto por la impugnante, en orden al indebido contacto del Jurado con personas distintas a la postulante, lo que importa apartamiento de las normas procedimentales citadas.

Que en consecuencia resultando suficientemente avalados por las expresiones vertidas por las personas mencionadas en el párrafo anterior, los vicios que sustentan la impugnación, no resultan necesario, a criterio de éste Consejo, ninguna otra prueba ampliatoria ó complementaria.

Que finalmente los dictámenes N°s. 4795/98 y 4805/98 de Asesoría Jurídica referente a solicitar ampliación de dictamen al Jurado en orden a aspectos académicos, no resulta adecuado a las circunstancias que sustentan la presentación formulada de fs. 119 a 120, que refiere aspectos procedimentales previos a tales conclusiones, no existiendo de parte de la impugnante cuestionamientos de tal índole, sobre todo porque la observación incluso ha sido presentada antes de que conozca el dictamen correspondiente.



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA

597/98

SALTA, 23 DIC 1998  
 Expediente N° 12.149/97

Que teniendo en cuenta que las irregularidades comprobadas, son procedimentales y previas a las conclusiones del Jurado, la única forma de subsanar esta situación es dejar sin efecto el concurso.

Que la conclusión se impone, a efectos de priorizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de todo concurso celebrado en el ámbito de esta Facultad, y como modo de ratificar la pristinidad de los actos académicos, aventado toda sospecha sobre la actuación del Jurado interviniente, y por ende, de la Facultad de Ciencias de la Salud, y de la propia institución.

**POR ELLO;** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
 (En Sesión Ordinaria N° 18/98 del 15/12/98)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptar la impugnación presentada por la Lic. Alicia QUINTANA de GROSSBERGER, en relación a vicios de procedimiento ocurridos durante la sustanciación del Concurso para la cobertura de uno (1) Cargo de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Semiexclusiva para la cátedra "TECNICA DIETOTERAPICA"; en el sentido que docentes de la Facultad fueron encontrados en el recinto del Jurado ya constituido y previo a la entrevista de la postulante y demás pasos del concurso.

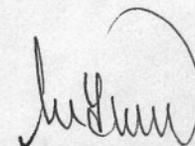
**ARTICULO 2°.-** Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios de procedimientos.

**ARTICULO 3°.-** Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, docentes interesados, veedor docente, postulante inscripto y siga al Consejo Superior a sus efectos.

D. A. A.
maj
BHS

  
 Lic. Barbara Wennessey de Salim  
 Secretaria  
 Fac. de Ciencias de la Salud



  
 Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
 DECANO